



INFORME AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474/2011 *FALLO DESFAVORABLE* || ALCALDIA DE BOGOTA VS CONSORCIO MALLA VIAL 22 || CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 523 de 2023 || CÓD. 23711 || RUP-6549

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 11:31

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (854 KB)

20251400028021_202503121013422.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, **12 de marzo de 2025** se llevó a cabo en la Alcaldía Mayor de Bogotá, continuación de audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Lectura de la resolución que resuelve los recursos de reposición: Se da lectura al acto administrativo materializado en la Resolución No. 05 de 2025 que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Resolución No. 04 de 2025 mediante el cual se declaró el incumplimiento parcial del Contrato de Arrendamiento No. 523 de 2022, suscrito entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y CONSORCIO MALLA VIAL 22, identificado con NIT 901.610.197-8 conformado por CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S. con NIT: 901.013.669 – 1 con un porcentaje de participación del 50% y ROCCIA S.A.S 50% con NIT. 900.388.860-8 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CARLOS ANDRES MASS GUERRERO, por las razones, argumentos y pruebas expuestos en la parte motiva de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 04 de 2025 el cual quedará de la siguiente forma: Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva de manera proporcional la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA pactada en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA del Contrato de Arrendamiento No. 523 de 2022, en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$63.196.156,23)** M/CTE a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, y a cargo del contratista CONSORCIO MALLA VIAL 22, identificado con NIT 901.610.197-8 conformado por CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S. con NIT: 901.013.669 – 1 con un porcentaje de participación del 50% y ROCCIA S.A.S 50% con NIT. 900.388.860-8 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CARLOS ANDRES MASS GUERRERO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente

decisión administrativa. Dicho valor deberá consignarse en la cuenta corriente No. 0060 6999 8455 del Banco Davivienda a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, identificada con NIT. 900.127.032-7.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 04 de 2025 el cual quedará de la siguiente forma: Declarar ocurrido el siniestro amparado en la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales, Póliza No. 496 47 994000016253 expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6. ANEXOS 0 al 9, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6, en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$63.196.156,23) M/CTE**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión administrativa; en el evento en que el contratista CONSORCIO MALLA VIAL 22, identificado con NIT 901.610.197-8 conformado por CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S. con NIT: 901.013.669 – 1 con un porcentaje de participación del 50% y ROCCIA S.A.S 50% con NIT. 900.388.860-8 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CARLOS ANDRES MASS GUERRERO, se abstenga de efectuar el pago de la sanción aquí impuesta dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firmeza del presente acto administrativo.

En caso de que el Garante no realice el pago dentro del término dispuesto, se procederá a hacer el agotamiento del procedimiento persuasivo o en su defecto el coactivo desde las áreas competentes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con la efectividad de las respectivas garantías y de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el parágrafo del Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Ordenar al Supervisor del Contrato al momento de la liquidación del contrato, en el evento que existan saldos a favor del contratista incluir el descuento de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$63.196.156,23) M/CTE** por concepto y a título de compensación el valor correspondiente a la cláusula penal aquí impuesta. En su defecto, proceder a cobrar a la aseguradora el valor amparado en la póliza única de cumplimiento No. 496 47 994000016253 expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$63.196.156,23) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente la decisión sobre el recurso de reposición interpuesto se notifica en estrados a las partes intervinientes de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber tanto al CONTRATISTA como GARANTE, que contra la presente decisión administrativa no procede recurso alguno quedando en firme y ejecutoriada en el acto de notificación.

Frente al acto administrativo no procede recurso alguno por lo que queda en firme la declaratoria de incumplimiento del contratista.

El contratista tiene 10 días hábiles para hacer efectivo el pago o de lo contrario se perseguirá el pago a la aseguradora.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Kennie Lorena García Madrid

Enviado: martes, 4 de marzo de 2025 13:53

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474/2011 *SE FIJA FECHA PARA LECTURA DE RESOLUCION* ||
ALCALDIA DE BOGOTA VS CONSORCIO MALLA VIAL 22 || CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 523 de 2023 ||
CÓD. 23711 || RUP-6549

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, **4 de marzo de 2025** se llevó a cabo en la Alcaldía Mayor de Bogotá, continuación de audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Se reconoce personería a la suscrita como apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

3. Recurso: Se sustenta el recurso de reposición presentada contra el acto administrativo materializado en la Resolución No. 04 de 2025.

4. Suspensión: El despacho suspende la diligencia y programa fecha para el **miércoles 12 de marzo de 2025 a las 10am**, con el fin de notificar el acto administrativo que resuelve los recursos presentados y sustentados en audiencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.